**INC N°093 /2.014.-**

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. – (C.I.M.A.S.A.) ADJUDICATARIA DEL PROCESO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 33/2014 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PERFORACION" ID N° 277.052.-**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de JUNIO del año dos mil catorce, en la sede de la Administración Central de la INC, por una parte concurre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, en adelante denominada I.N.C., representada en este acto por su Presidente el Ing. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS debida y legalmente habilitado en virtud al Decreto del Poder Ejecutivo N°073/12 de fecha 20 de agosto del 2013, y por la otra parte la firma COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. – C.I.M.A.S.A.-, con RUC N° 80002858-9, representada en este acto por el Ing. ALEXANDER WALTER KEMPER THIEDE, con C.I. N°897.298, en calidad de representante legal debidamente acreditado, en adelante denominada LA PROVEEDORA convienen celebrar el presente "Contrato de Adquisición de Insumos para Equipos de perforación", para la fábrica de Vallemí, sujetos a las clausulas y condiciones siguientes: ---------

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

**1.1.** El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para la provisión de los bienes por parte de esta última de **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PERFORACION"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Por Concurso de Ofertas SBE N° 33/2014**, aprobado por **Resolución PR N° 365/2.014**, de fecha 30/05/2014 de la Presidencia de la INC.----------

**1.2.** Los Recursos Financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley N°5142/14.----------

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

**2.1.** Todos los documentos presentados por la PROVEEDORA y aprobados por la INC, además de aquellos que se detallan a continuación, forman parte integral del Contrato, y son los siguientes:

- Contrato;
- Resolución PR N°365/2014, de fecha 30/05/2014;
- Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Acta de apertura de ofertas N° 37/2014, de fecha 30/04/2014;
- Carta de invitación a los proveedores de fecha 30/04/2014;
- Garantía de fiel cumplimiento de Contrato;
- Cuadro Comparativo de Ofertas N°24/2014;
- Anexo I del Contrato que contiene la planilla de precios;
- Anexo II Especificaciones Técnicas;
- La Carta – Oferta y demás documentos que componen la oferta, enviados por la proveedora;
- Las instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- Nota de notificación de la adjudicación del Contrato.----------

**2.2.** Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-------

**2.3.** En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del Contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario.----------

**CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE CONTRATACION.-**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se halla previsto conforme al siguiente detalle: ----------

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Gastos | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 02 | 01 | 01 | 397 | 30 | 001 | 99 | Gs.280.200.000.- |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 277052.-

**CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 33/14, convocado por INC, según Resolución PR N°222/14 de fecha 28/03/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N°365/2014, de fecha 30/05/2014. ----------

**CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-**
**5.1.** El precio total adjudicado a LA PROVEEDORA al lote N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 de la Licitación por Concurso de Ofertas N°33/2014, asciende a la suma total de Gs. 177.000.000. (Guaraníes ciento setenta y siete millones) IVA INCLUIDO; cuyos precios unitarios y totales se detallan en el Anexo I del presente Contrato.----------
**5.2.** La INC procederá al pago al proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, siempre que el proveedor cumpla con la provisión de los bienes y servicios contemplados en el contrato y subsane los defectos de éstos, de conformidad con las disposiciones del Contrato.----------
**5.3.** La INC se compromete a pagar a la PROVEEDORA como contrapartida de la provisión del bien, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescrita en éste. ----------
**5.4.** El precio del contrato estará sujeto a reajustes.----------
**5.5.** El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula: ----------
**REAJUSTE**
El contrato podrá ser reajustado en caso que coincidentemente durante El proceso de ejecución y vigencia Del contrato exista una variación del precio Del dólar en un margen superior al diez por ciento (10%) para ello se aplicará la siguiente fórmula:
**V1 = Px ((Cmc/Co)-1)**
P= Precio de los bienes (en la oferta)
Cmc = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano del último hábil del mes anterior a la presentación de la factura
Co= Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraníes/Dólar Americano de tres (3) días antes de la apertura de la Oferta
**5.6.** No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
**5.7.** Que, el oferente pondrá a criterio de la convocante el pedido de reajuste de precio adjuntando todas las documentaciones que respalden dichas variación del precio del dólar americano.----------

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-**
**6.1.** El plazo de vigencia de este Contrato empezara a regir a partir de la fecha de la firma del contrato por un periodo de seis (6) meses. ----------

**CLAUSULA SEPTIMO: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

**7.1.** Los bienes deben ser entregados a partir de la emisión de la Orden de Compra, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

**7.2.** Una vez iniciado el plazo de vigencia la Proveedora se halla obligada a dar cumplimiento a la provisión del bien, dentro del plazo estipulado (conforme al cronograma pactado).----------

| ITEM | Descripción del bien | Cantidad | Unidad de medida | Lugar de entrega de los bienes | Fecha(s) final (es) de entrega de los bienes |
|---|---|---|---|---|---|
| **P.M. N° 4002/2014 – Departamento de Minas – CANTERA – VALLEMI** | | | | | |
| 1 | Broca o Corona de pastillas en X (Heavy Duty) | 25 | Unidad | Deposito y bienes de fábrica de Vallemí de Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 hs.- | Dentro de los 75 días corridos de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra. |
| 2 | Broca o Corona de botones (Crown) | 15 | Unidad | Deposito y bienes de fábrica de Vallemí de Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 hs.- | Dentro de los 75 días corridos de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra. |
| 3 | Barreno o Asta de perforación | 50 | Unidad | Deposito y bienes de fábrica de Vallemí de Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 hs.- | Dentro de los 75 días corridos de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra. |
| 4 | Manguito de Acople o Luvas (simple) | 60 | Unidad | Deposito y bienes de fábrica de Vallemí de Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 hs.- | Dentro de los 75 días corridos de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra. |
| 5 | Adaptadores de culata o puños para martillos de cabeza Ingersll Rand VL-140 | 30 | Unidad | Deposito y bienes de fábrica de Vallemí de Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 hs.- | Dentro de los 75 días corridos de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra. |
| 6 | Barrenos integral de longitud 800 mm efectivo para perforación secundaria | 10 | Unidad | Deposito y bienes de fábrica de Vallemí de Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 hs.- | Dentro de los 75 días corridos de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra. |

**CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO**

**8.1.** Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:--

- El pago del bien efectivo se realizará dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura y una vez obtenido el código de contratación emitido por la DNCP;
- La solicitud de pago será presentada por el proveedor en la Mesa de entradas de la I.N.C., sede Central, sito en Tte. Alcorta casi Avda. Fernando de la Mora. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del Procedimiento de Contratación e indicación de la documentación acompañada.----------
- El legajo para la solicitud de pago deberá estar compuesto de los siguientes documentos:
- Factura original y una fotocopia.
- En el caso de servicios, **Informe detallado** de los trabajos realizados con el V° B° del área requirente.
- **Nota de Remisión** original del proveedor, **firmada** por el responsable del área requirente; o **Planilla de Recepción de materia** prima o guía de carga original, en caso de servicio de transporte fluvial;
- Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).

Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.--

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, a excepción del arbitraje..----------

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: IMPUESTOS.-**
La PROVEEDORA, será responsable del pago de todos los tributos o grávamenes sin excepciones que hubiesen sido fiados por autoridades municipales o nacionales, dentro del Paraguay, relacionados con los bienes a ser suministrados en virtud a este contrato.----------

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: RECEPCION DE LA PROVISION.-**
La INC conjuntamente con el representante designado por la PROVEEDORA, verificara los bienes durante la recepción en la fábrica de Vallemí, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------
Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC y en caso de alguna observación y/o rechazo el contratista deberá subsanarlos en el plazo de 15 días, cuyo detalle se encuentra en el **Anexo II del Contrato**.--------
Una vez completada la entrega, y a los treinta días después de haberse emitido el Certificado de recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que LA PROVEEDORA, ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la INC, emitirá una nota de recepción final de la provisión, lo que significará el cumplimiento por parte de la PROVEEDORA de sus obligaciones contractuales.----------

**CLAUSULA DECIMO NOVENO: LEY DEL CONTRATO.-**
Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **LA PROVEEDORA,** está obligada a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

**CLAUSULA VIGESIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDORA.-**
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a

la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03:----------

**20.1.** Si **LA PROVEEDORA** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

**20.2.** Si se demostrare colusión o fraude de **LA PROVEEDORA** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

**20.3.** Si **LA PROVEEDORA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

**20.4.** Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA PROVEEDORA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **LA PROVEEDORA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

**20.5.** Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato. El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.---

**20.6.** La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **LA PROVEEDORA**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

**<u>CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:</u> RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-**

**21.1.** Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de treinta (30) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

**21.2.** Si **LA PROVEEDORA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

**<u>CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:</u> NOTIFICACIONES.-**

Las notificaciones serán realizadas por escrito, a través de Carta Certificada, notas con acuse de recibo, telegrama colacionado o fax con la constancia de recibo de recepción correspondiente.----

Las notificaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación.----------

A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas en el presente contrato.----------

**<u>CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:</u> C. PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el contrato. La PROVEEDORA será pasible de una multa del 20%, del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la INC, inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo la INC, se reserva el derecho de retener cualquier crédito de la PROVEEDORA por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

**<u>CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:</u> SUB-CONTRATACION.-**

El presente contrato podrá ser subcontratado, cedido por parte de la Proveedora el derecho a cobro conforme a lo establecido en el art.38 de la Ley N°2051/03, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la INC.----------

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: FACULTAD DE LA INC.-**
El no ejercicio por la INC de cualquier facultad o derecho previsto en este contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterados y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.-**
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la INC fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Fernando de la Mora de esta Capital y la Proveedora fija su domicilio en la casa de la calle Avda. Bruno Guggiari Nº 1096 esq. Ecuador de la ciudad de Asunción.----------
Queda establecido que las partes se obligan a comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio, a fin de que surta los efectos legales pertinentes.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

**Ing. ALEXANDER W. KEMPER THIEDE**
**Representante Legal**
**C.I.M.A.S.A.**

**Ing. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**
**Presidente**
**INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

*¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!*

# ANEXO 1 – CONTRATO INC N°093/2014

## LISTA DE PRECIOS

### PEDIDO DE MATERIALES (PM) Nº 4002/14 Fca. de Vallemí – Dpto. de Minas

LCO No: 33/2014

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Item * | Código Catalogo* | Descripción del Bien | Marca** | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación* | Cantidad* | Precio unitario (IVA incluido)** | Precio Total (IVA incluido)** |
| 1 | 20102101-997 | Broca o Corona de pastillas en X (Heavy Duty) | Robit | Finlandia | Unid. | Unidad | 25 | 935.000 | 23.375.000 |
| 2 | 20102101-997 | Broca o Corona de botones (Crown) | Robit | Finlandia | Unid. | Unidad | 15 | 813.000 | 12.195.000 |
| 3 | 20102101-999 | Barreno o Asta de perforación | Robit | Finlandia | Unid. | Unidad | 50 | 1.538.462 | 76.923.100 |
| 4 | 20102101-990 | Manguito de Acople o Luvas (simple) | Robit | Finlandia | Unid. | Unidad | 60 | 421.800 | 25.308.000 |
| 5 | 20102101-996 | Adaptadores de culata o puños para martillos de cabeza Ingersll Rand VL-140 | Robit | Finlandia | Unid. | Unidad | 30 | 1.118.000 | 33.540.000. |
| 6 | 20102101-999 | Barrenos integral de longitud 800 mm efectivo para perforación secundaria | Robit | Finlandia | Unid. | Unidad | 10 | 565.890 | 5.658.900. |

| | |
|---|---|
| **"Precio Total Adjudicado:** | **Gs.177.000.000.** |

**Ing. ALEXANDER W. KEMPER THIEDE**
**Representante Legal**
**C.I.M.A.S.A.**

**Ing. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**
**Presidente**
**INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**

*Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción*
*Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py*
*Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512*
*Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14*

## ANEXO 2 – CONTRATO INC N°093/2014

## Especificaciones Técnicas

| Nº de artículo | Nombre de los bienes o Servicios | Especificaciones Técnicas y Normas |
|---|---|---|
| **PEDIDO DE MATERIALES (PM) Nº 4002/14 Fca. de Vallemí – Dpto. de Minas** | | |
| 1 | Broca o Corona de pastillas en X (Heavy Duty) | Diámetro: 3" (76 mm) rosca T-38 Peso Aprox.:2,3 kg (5 libras) |
| 2 | Broca o Corona de botones (Crown) | Diámetro: 3" (76 mm) rosca T-38 Peso Aprox.:2,1 kg (4,7 libras) |
| 3 | Barreno o Asta de perforación | Diámetro: 1,5 (38 mm) rosca T-38 Peso Aprox.:23,7 kg (52,4 libras) Longitud: 3050 m (10pies) |
| 4 | Manguito de Acople o Luvas (simple) | Tipo de varilla: Hexagonal; culata 22x 108mm; Diámetro broca: 34 mm; serie 11 |
| 5 | Adaptadores de culata o puños para martillos de cabeza Ingersll Rand VL-140 | Adaptadores de culata o puños para martillos de cabeza Ingersoll Rand VL-140 |
| 6 | Barrenos integral de longitud 800 mm efectivo para perforación secundaria | Tipo de varilla: hexagonal; culata 22x108 mm; diámetro broca: 34 mm; serie 11 |

**Ing. ALEXANDER W. KEMPER THIEDE**
**Representante Legal**
**C.I.M.A.S.A.**

**Ing. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**
**Presidente**
**INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**